

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANAPOIMA

Anapoima, Cundinamarca, diez de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso reivindicatorio 2018 0046

Demandante ARCADIO MUÑOZ GUARIN

Demandado CARLOS MUÑOZ TORRES.

Habiéndose notificada la demanda en debida forma, el traslado de la misma, hizo su aparición al proceso el demandado CARLOS MUÑOZ TORRES, quien autoriza a la señora FLOR MARIA MUÑOZ MOLINA, y ésta solicita se le expidan copias del proceso de la referencia, a lo cual este juzgado accede a dicha pretensión, para que las retire bien MUÑOZ TORRES o FLOR MARIA; siendo uno de los motivos para señalar nueva fecha y practicar la audiencia que trata los artículos 372 y 373 del código general del proceso.

La otra razón es que se solicitó por la parte demandante una inspección judicial al predio en cuestión, la cual de ordena, para lo pretendido en la demanda, es decir, la plena identificación del inmueble, la posesión material por parte del demandado, la explotación económica, mejoras, vías de acceso y estado de la conservación actual, y el avalúo comercial de las mejoras, frutos civiles e indemnizaciones; diligencia para lo cual se designa como perito al doctor GERMAN MORENO MORA, a quien se le comunicará y se le dará posesión.

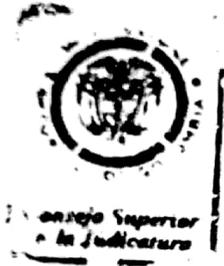
En consecuencia y para preservar el orden, para la práctica de la inspección judicial se señala la hora de 9:30 Am del día 09 del mes Junio del año en curso.

Comuníquese a las partes de esta diligencia.

NOTIFIQUESE,


CARLOS ORTIZ DIAZ

JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

anterior a la se notificación de Estan.
054 fecha 11 MAY 2021

etapas